



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

**H. Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Azcapotzalco
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la “*Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnado*”, (en lo sucesivo la Comisión), después de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento del Alumnado (en lo sucesivo RA), somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- 1) La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RA, en la sesión 651 del Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Azcapotzalco, celebrada el 21 de abril de 2023.
- 2) El 22 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, un escrito de la [REDACTED] (en lo sucesivo la profesora), mediante el cual dio a conocer hechos presuntamente cometidos en su agravio por el alumno [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno) de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, y que podrían ser considerados como una falta en los términos del Reglamento del Alumnado y en consecuencia dar lugar a la aplicación de una medida administrativa, por lo que se convocó de inmediato a una reunión de la Comisión, para conocer del presente asunto.

TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. El 27 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión conoció del escrito y anexo de la profesora y acordó lo siguiente:
 - 1) Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de integrantes de la comunidad universitaria tanto de la persona en situación de víctima como de la persona a la que se le atribuyen los hechos, conforme a los registros de la Coordinación de Sistemas Escolares.
 - 2) Solicitar al Jefe de la Sección de Vigilancia de la Coordinación de Servicios Auxiliares de la Unidad Azcapotzalco, la visualización de los videos correspondientes al estacionamiento ubicado frente al edificio K el día 15 de junio aproximadamente a las 10 horas según lo señalado en el escrito de la profesora. El cual se solicitó a través de la plataforma de Visualización del Sistema de Circuito Cerrado de Videocámaras.
 - 3) Notificar personalmente al alumno de la recepción del escrito del 22 de junio de 2023, suscrito por la profesora, así como de su anexo, en el que se le informaría que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes; asimismo, se acordó notificar mediante correo electrónico a la profesora del inicio del procedimiento.
2. El 29 de junio de 2023 el Lic. Felipe Guillermo Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia le informó vía correo electrónico a la Mtra. Areli García González, Secretaria Académica que ya podía acudir a ver el video solicitado.
3. El 30 de junio de 2023, mediante correo electrónico señalado por la profesora en su escrito inicial, se le notificó el oficio SACD/CYAD/448/2023, suscrito por la Coordinadora de la Comisión el 28 de junio del mismo año, mediante el cual le informó de la recepción de su escrito, además de que se le señaló que podía presentar alegatos y pruebas especializadas o supervenientes adicionales y se le comunicó que tenía los derechos previstos en el artículo 16-1, fracción I del RA.
4. El 3 de julio de 2023, mediante el oficio SACD/CYAD/449/2023 suscrito por la Coordinadora de la Comisión el 28 de junio del mismo año, se le notificó personalmente al alumno del escrito inicial de la profesora, además de que se le hizo del conocimiento que contaba con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de un especialista y que, a partir de esta notificación, tenía un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos, mismos que podrá presentar en la Oficina Técnica del Consejo Divisional o bien en el correo

electrónico consdivcyad@azc.uam.mx. Asimismo, se le señaló que, en caso de que solicitará pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se extenderá hasta que estas se entregaran.

5. El 7 de julio de 2023, la Comisión acordó solicitar a la profesora aportar más elementos que ayudaran a identificar su auto en los videos con los que cuenta la sección de Vigilancia de la Unidad, como son: color de auto, ubicación exacta en donde estacionó su vehículo y de ser posible, proporcionar una foto del lugar donde se encontraba estacionada y que de conformidad con los datos que pudiera aportar la profesora, se hiciera nuevamente la solicitud de la visualización de los videos al Jefe de la Sección de Vigilancia de la Unidad Azcapotzalco.

En esa misma fecha, la Coordinadora de la Comisión, mediante el oficio SACAD/CYAD/467/2023, enviado a través del correo electrónico consdivcyad@azc.uam.mx, le informó a la profesora, que, por instrucciones de la Comisión, le solicitaba proporcionará la información antes mencionada, la cual podría ser entregada a más tardar el 7 de agosto del mismo año, en la Secretaría Académica de la División o a través del correo electrónico consdivcyad@azc.uam.mx.

6. El 26 de julio de 2023, la profesora envió por correo electrónico la información solicitada y posteriormente, la presentó por escrito el 7 agosto de 2023 en la Oficina Técnica del Consejo Divisional.
7. El 8 de agosto de 2023 mediante el oficio SACAD/CyAD/a161/23 dirigido al Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia se informó sobre los datos de identificación del auto.
8. El 11 de agosto de 2023, a través del correo electrónico [REDACTED] el alumno envió un escrito del 7 del mismo mes y año, mediante el cual presentó pruebas y alegatos.
9. El 14 de agosto de 2023; se consultó vía telefónica si se podían visualizar los videos y por lo tanto las personas integrantes de la Comisión acudieron a la Sección de Vigilancia de la Unidad para revisar los videos registrados por las cámaras más cercanas a la ubicación dada por la profesora en la hora y fecha indicados, dada la posición de la cámara y la ubicación del automóvil de la profesora, en el estacionamiento de la Unidad Azcapotzalco, no era posible observar los hechos referidos, ni ninguna otra actividad anómala. Dando así por terminados los trabajos de la Comisión.
10. El 23 de agosto de 2023, la Comisión deliberó sobre el caso, tomando en cuenta para tales efectos los siguientes aspectos: el escrito y anexo aportados por la

profesora y el alumno, respectivamente, los puntos de vista expresados por las persona integrantes de la Comisión, derivados del análisis del material documental y la información y visualización de los videos proporcionados por el Jefe de la Sección de Vigilancia de la Unidad Azcapotzalco, además de la asesoría legal brindada por la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco.

i. Escrito del 22 de junio de 2023, suscrito por la profesora, a través del cual da a conocer hechos presuntamente cometidos en su agravio por el alumno, en el que, entre otras cuestiones, manifiesta lo siguiente:

- *“El día jueves 15 de junio de 2023, llegué a la UAM Azcapotzalco alrededor de las 10:00. Me estacioné enfrente del edificio K, en el 3er. Carril de circulación. Después de realizar la sesión correspondiente de [REDACTED] me dirigí al estacionamiento, alrededor de las 11:30. Después de 30 minutos aproximadamente, llegué a mi casa y vi que la llanta del lado del piloto estaba totalmente desinflada. Afortunadamente logré llegar a mi domicilio y le comento, que pude tener un mortal accidente”.*
- *“A continuación, le indico al posible **causante**, que destruyó mi propiedad”.*
- *“Narro los antecedentes.....Alrededor de la semana 7, el alumno [REDACTED] me amenazó con ir a la Secretaría Académica de CyAD para solicitar que yo le imparta técnicas, a pesar de que sí las hemos aplicado a lo largo del curso”.*
- *“Pienso que él es el agresor, porque es el único alumno que me ha visto desde su auto, que estaciona en la sección de profesores, frente al edificio K”.*

ii. Escrito del 7 de agosto de 2023, suscrito por el alumno, mediante el cual, entre otras cuestiones, manifiesta lo siguiente:

- *“... **solicito se me presenten y muestren las pruebas claras, evidentes, contundentes e irrefutables, donde se pueda comprobar fehacientemente que soy el actor material de dicho acto de agresión destructiva; tal cual se hace referencia en los tiempos y en las maneras de como se enuncia en el escrito que presenta la profesora [REDACTED] (imágenes de video de las cámaras de vigilancia y/o imágenes del sistema computarizado de registro de ingreso a la unidad y/o cualquier otra)**”.*

- **“... en una de las diferentes ocasiones me acerqué a la profesora para volverle a solicitar su explicación sobre las técnicas de dibujo en turno; recibiendo de su parte una nueva negativa, pero externada ahora con actitud grosera, y demostrando notoriamente un acento de profunda molestia, rechazo, altanería, falta de empatía y actitud un tanto discriminatoria. Debido a tal situación, le comuniqué a la profesora [REDACTED] dada su reciente negativa, que me dirigiría a la Secretaría Académica de la División de CyAD, a externar una inconformidad por su actitud y manera de dirigirse a mi persona; así como de comunicar el hecho de su constante negativa de impartirme los conocimientos necesarios para lograr aprender y mejorar [REDACTED] [REDACTED] mediante dibujo, en mi preparación como [REDACTED]”**
- **“...debe entenderse sin lugar a dudas, que lo que yo solamente realicé fue el haberle comunicado a la profesora que iría a la Secretaría Académica (lo cual efectivamente hice) a externar el hecho que a disgusto me ocasionó las respuestas negativas reiterativas y la manera despectiva de comportarse de la profesora y que, el hecho de darle a conocer el acto que ejecutaría, debe considerarse más como un atento aviso y no una ‘amenaza’ como la profesora lo interpretó y calificó; ya que una amenaza es un acto intimidatorio con una finalidad agravante y, en este caso, se puede apreciar que en ningún momento intimidé a la profesora [REDACTED] ni mucho menos, le externé el acto con la finalidad de la realización de un agravio de mi parte para su persona, los suyos o sus bienes...”**
- **“...reitero, lo que le externé, no fue una amenaza sino un aviso de una acción académica que procedí a ejecutar inmediatamente en su momento por hecho y derecho que tengo como alumno UAM; tanto a solicitar como a reclamar y gozar, de conformidad como se establece en el inciso XXI del Artículo 4, Capítulo II Derechos; del Reglamento del Alumnado”.**
- **“...según narración de la profesora, de que yo la ‘amenace’ con ir a la Secretaría Académica de CyAD para solicitar que me impartiera técnicas y que, posteriormente y en consecuencia, la profesora infiera que por dicho asunto emita la premisa concluyente infundada de: “pienso que él es el agresor, porque es el único alumno que me ha visto desde su auto...” ; resulta ser un silogismo que no cuenta ni establece ligas lógicas; ya que un hecho no puede dar como resultado el otro, pues no posee argumentos verdaderos”.**

- *“...Finalmente termino enviando **mensajes que explican las razones por lo cual no asistí ese día a la UAM-A** y de cómo me enteraría finalmente de mi calificación; quedando nuevamente con esto evidenciado fehacientemente que el día 15 de junio del presente no asistí a la UAM-A y que me encontraba en mi domicilio; por lo cual, **reitero, que la acusación que me imputa la profesora [REDACTED] es total, irrefutable y contundentemente falsa**”.*

- *“...es mi deseo externar complementariamente y para poder aportar transparentemente mayores datos; que asisto a la universidad a cumplir con mis labores académicas siempre en compañía de mis papás; dado que por un lado, mi papá es [REDACTED] y, por obvias razones de conveniencia familiar, tanto económicas como de seguridad y temporales, siempre nos desplazamos juntos desde nuestro domicilio hacia la universidad y viceversa, en alguno de los vehículos familiares (**yo no cuento con automóvil propio**). Por otro lado, nuestro traslado es efectuado también en compañía de mi madre, la cual, nos acompañaba diario por el hecho que declaro abiertamente y sin tapujos, [REDACTED] [REDACTED] es por eso y por lo cual, desde la asistencia a las clases presenciales (yo ingresé en el 2022 con clases a distancia), [REDACTED] [REDACTED] (que ya me ha sucedido en una ocasión), al poder permanecer pendiente dentro de la UAM-A. Por dicho motivo, también, es por lo que solo me enfoco a asistir a mis clases y, a su término, regreso con mis padres par, de acuerdo al día, ir a desayunar y/o a comer [REDACTED] o, en todo caso, retirarme si no tengo alguna otra actividad académica que realizar; dirigiéndome por eso al estacionamiento de profesores porque es ahí donde mi padre deja el auto”.*

- iii. Visualización de los videos de la Sección de Vigilancia de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual no se observa el auto ni ninguna actividad anormal según la ubicación del automóvil.

- iv. El Reglamento del Alumnado, en el artículo 10, fracción I, establece que son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria, **proferir, por cualquier medio, amenazas**. Al respecto, la exposición de motivos, numeral 2.3, último párrafo, aclara que la falta relativa a las amenazas se vinculó a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal y se especificó que la gravedad de esta falta es similar a la agresión física para los efectos del Reglamento.

El Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 209, describe el tipo penal de amenazas en los siguientes términos:

“Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.

La pena se agravará al triple cuando la amenaza consista en difundir, exponer, distribuir, publicar, compartir, exhibir, reproducir, intercambiar, ofertar, comerciar o transmitir, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensaje telefónico, redes sociales o cualquier medio tecnológico; imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento u obtenido mediante engaño...”

11. El 25 de agosto de 2023 se revisó la versión final del dictamen y se votó.

De los antecedentes y del trabajo realizado, la Comisión expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Del escrito y anexo del 22 de junio de 2023, presentados por la profesora, se destaca lo siguiente:

“El día jueves 15 de junio de 2023, llegué a la UAM Azcapotzalco alrededor de las 10:00. Me estacioné enfrente del edificio K, en el 3er. Carril de circulación. Después de realizar la sesión correspondiente de mi [REDACTED] me dirigí al estacionamiento, alrededor de las 11:30. Después de 30 minutos aproximadamente, llegué a mi casa y vi que la llanta del lado del piloto estaba totalmente desinflada”.

- ***“A continuación, le indico al posible causante, que destruyó mi propiedad. Alrededor de la semana 7, [REDACTED] cuya [REDACTED] me amenazó con ir a la Secretaría Académica de CyAD para solicitar que yo le imparta técnicas, a pesar de que sí las hemos aplicado a lo largo del curso.***

Pienso que él es el agresor, porque es el único alumno que me ha visto desde su auto, que estaciona en la sección de profesores, frente al edificio K”.

Segunda. De los hechos que constan en el escrito y anexos del alumno del 7 de agosto de 2023 y presentados el 11 del mismo mes y año se destaca lo siguiente:

- **“... solicito se me presenten y muestren las pruebas claras, evidentes, contundentes e irrefutables, donde se pueda comprobar fehacientemente que soy el actor material de dicho acto de agresión destructiva; tal cual se hace referencia en los tiempos y en las maneras de como se enuncia en el escrito que presenta la profesora [REDACTED] (imágenes de video de las cámaras de vigilancia y/o imágenes del sistema computarizado de registro de ingreso a la unidad y/o cualquier otra)”.**
- **“... Dada entonces mi situación de no dibujar del todo bien, llamaba o me acercaba personalmente en repetidas ocasiones a la profesora [REDACTED] para solicitarle que me pudiera impartir algunos conocimientos sobre la técnica de dibujo que debiera aplicar, con la finalidad de poder mejorar y aprender sobre la representación gráfica manual de los diferentes motivos físicos; a lo cual, la profesora me contestaba siempre con negativas o con explicaciones que no alcanzaba a comprender con precisión a que se refería y notaba que, al volverle a preguntar o cuestionarla, se molestaba”.**
- **“...Debido a tal situación, le comuniqué a la profesora [REDACTED] dada su reciente negativa, que me dirigiría a la Secretaría Académica de la División de CyAD, a externar una inconformidad por su actitud y manera de dirigirse a mi persona; así como de comunicar el hecho de su constante negativa de impartirme los conocimientos necesarios para lograr aprender y mejorar [REDACTED] [REDACTED] mediante dibujo, en mi [REDACTED] Acto seguido, procedí acudiendo a la instancia referida, atendiéndome muy fina, amable y respetuosamente la Mtra. Areli García G.; a la cual le externé la situación correspondiente y contestándome que le daría atención y tratamiento a la brevedad; lo cual agradecí”.**
- **“Que tomando en cuenta la argumentación anterior; considero y debe entenderse sin lugar a dudas, que lo que yo solamente realicé fue el haberle comunicado a la profesora que iría a la Secretaría**

Académica (lo cual efectivamente hice) a externar el hecho que a disgusto me ocasionó las respuestas negativas reiterativas y la manera despectiva de comportarse de la profesora y que, el hecho de darle a conocer el acto que ejecutaría, debe considerarse más como un atento aviso y no una 'amenaza' como la profesora lo interpretó y calificó; **ya que una amenaza es un acto intimidatorio con una finalidad agravante y, en este caso, se puede apreciar que en ningún momento intimidé a la profesora [REDACTED] ni mucho menos, le externé el acto con la finalidad de la realización de un agravio de mi parte para su persona, los suyos o sus bienes;** ya que siempre me he conducido para con mis semejantes, con respeto, probidad, propiedad y ecuanimidad; valores que he adoptado y practicado permanentemente y que igualmente me han inculcado en mi familia”.

- “...Que de acuerdo a las premisas donde se establece, **según narración de la profesora, de que yo la ‘amenace’ con ir a la Secretaría Académica de CyAD para solicitar que me impartiera técnicas** y que, posteriormente y en consecuencia, **la profesora infiera que por dicho asunto emita la premisa concluyente infundada de: “pienso que él es el agresor, porque es el único alumno que me ha visto desde su auto...”**; resulta ser un silogismo que no cuenta ni establece ligas lógicas; ya que un hecho no puede dar como resultado el otro, pues no posee argumentos verdaderos”.
- “...Finalmente terminé enviando mensajes que explican las razones por lo cual no asistí ese día a la UAM-A y de cómo me enteraría finalmente de mi calificación; quedando nuevamente con esto evidenciado fehacientemente que **el día 15 de junio del presente no asistí a la UAM-A y que me encontraba en mi domicilio;** por lo cual, reitero, que la acusación que me imputa la profesora [REDACTED] es total, irrefutable y contundentemente falsa”.
- “... **es mi deseo externar complementariamente y para poder aportar transparentemente mayores datos;** que asisto a la universidad a cumplir con mis labores académicas siempre en compañía de mis papás; dado que por un lado, [REDACTED], por obvias razones de conveniencia familiar, tanto económicas como de seguridad y temporales, siempre nos desplazamos juntos desde nuestro domicilio hacia la universidad y viceversa, en alguno de los vehículos familiares (**yo no cuento con automóvil propio**). Por otro lado, nuestro traslado es efectuado también en compañía de mi madre, la cual, nos acompañaba diario por el hecho que declaro abiertamente y sin tapujos, de que como [REDACTED]

[REDACTED] es por eso y por lo cual, desde la asistencia a las clases presenciales (yo ingresé en el 2022 con clases a distancia), [REDACTED] [REDACTED] (que ya me ha sucedido en una ocasión), al poder permanecer pendiente dentro de la UAM-A. Por dicho motivo, también, es por lo que solo me enfoco a asistir a mis clases y, a su término, regreso con mis padres par, de acuerdo al día, ir a desayunar y/o a comer [REDACTED] o, en todo caso, retirarme si no tengo alguna otra actividad académica que realizar; dirigiéndome por eso al estacionamiento de profesores porque es ahí donde mi padre deja el auto”.

Tercera. Del análisis de los hechos descritos en las consideraciones primera y segunda, la Comisión considera lo siguiente:

- a) No obstante que la profesora manifiesta expresamente que el alumno *“la amenazó”* con ir a la Secretaría Académica de CyAD para solicitar que le impartiera técnicas, señalando que ésto, a pesar de que sí la había aplicado a lo largo del curso, se determina que en ningún momento se observa o se desprende que el alumno le hubiera externado que le iba a ocasionar un mal en su persona o sus bienes, tal y como se desprende del tipo penal descrito en el artículo 209 del Código Penal para el Distrito Federal, antes referido, que específicamente plantea como hipótesis fundamental ***“Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes...”***.

Asimismo, de conformidad con dicha descripción típica y en concordancia con el principio de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, para que se actualice la primera hipótesis jurídica prevista en el artículo 10, fracción I del Reglamento del Alumnado, se requiere que se hubiere expresado fehacientemente por parte del alumno que le causaría un “mal” en los bienes de la profesora, por lo que se reitera, que esto no aconteció cuando, según por dicho de la profesora, el alumno le señaló que ***“iría a la Secretaría Académica de CyAD para solicitar que yo le impartiera técnicas”***.

Como complemento de lo anterior, debe considerarse que en atención al principio *“en caso de duda, debe absolverse”*, cuando no existe seguridad en cuanto a que alguna conducta desplegada por una alumna o un alumno se identifica con una falta descrita en el

RA, debe resolverse la inexistencia de la falta y, en consecuencia, la no aplicación de medida administrativa alguna.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión procedió a emitir el siguiente:

Dictamen

ÚNICO. Del análisis del escrito y anexos presentados por la profesora y el alumno, así como de la visualización de los videos e información proporcionada por el Jefe de la Sección de Vigilancia de la Unidad Azcapotzalco, la Comisión determinó que no existen elementos para determinar que los hechos reportados por la profesora actualicen alguno de los supuestos tipificados como faltas en los artículos 10, fracción I y 11, fracción II del Reglamento del Alumnado y que pudieran dar lugar a la aplicación de una medida administrativa en contra del alumno.

Atentamente,
Casa abierta al tiempo

Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas del alumnado

Integrantes	Sentido de los votos
Mtra. Sandra Luz Molina Mata	Favor
Dra. Marcela Burgos Vargas	Favor
Dr. Marco Antonio Marín Álvarez	Favor
Alumna Amayrani Monserrat Torreblanca Luciano	Favor
Alumno César Peniche Reza	Ausente
Total de votos	4


Mtra. Areli García González
Coordinadora de la Comisión